

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 13 de marzo de 1947

Núm. 72

SUMARIO

	Página.		Página.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 12 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Interventor de Ejército don Pedro Brinquis Rodeles	1682	Tributo para convocar nuevamente a aquellos opositores que, como consecuencia de la incommunicación ferroviaria y por carretera causada por las recientes inundaciones, se hallaron imposibilitados de acudir al primer llamamiento	1687
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RECTIFICACION al Decreto de 28 de febrero de 1947 sobre admisión temporal de cueros vacunos y extractos tánicos curtientes de quebracho a «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.»	1682	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 6 de marzo de 1947 por la que se dispone que la razón social «Hijo de José Fuster Gimeno», de Madrid, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	1682	Orden de 17 de febrero de 1947 por la que se nombra Catedrático de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al señor Maravall, en virtud de concurso de traslado	1687
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de marzo de 1947 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Tisiología	1682	Otra de 1.º de marzo de 1947 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas con seis Secciones y Directora sin grado con destino al Grupo «Divino Maestro» (antes de «San Bernabé»), de Logroño	1688
Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se confirma, con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, en sus cargos de Médicos Puercultores del Estado, de la plantilla de Servicios de Higiene Infantil, a los señores que se mencionan	1685	Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Jesús Rebollar Rodríguez	1688
Otra de 11 de marzo de 1947 por la que se convoca concurso entre funcionarios de la Escala Auxiliar para proveer vacantes de este Departamento en los servicios provinciales del mismo	1685	Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería...	1688
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados	1686	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados	1686	Orden de 25 de febrero de 1947 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase, a don José María Gamonedo y García del Valle	1689
Otra de 1.º de marzo de 1947 por la que se nombra Subdirector Administrador de la Prisión Celular de Barcelona a don Federico López Lasanta, Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones	1686	Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se concede a don Francisco Aylagas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase	1689
Otra de 10 de marzo de 1947 por la que se traslada a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada	1687	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 10 de marzo de 1947 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Abogado Fiscal de entrada	1687	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria española en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 11 de marzo de 1947 por la que se concede a los Ayuntamientos un plazo para remitir al Ministerio de Hacienda los documentos reclamados para señalamiento del límite máximo de compensación o cupo anticipable para 1946	1687	Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo de Gobernación vacantes en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 10 de marzo de 1947 por la que se autoriza al Tribunal de Oposiciones a plazas de Diplomados del	1687	Anuncio sobre fallecimiento de don José Luis Sarriá Mauralogotia en nuestros Territorios del Golfo de Guinea	
		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Irún y sus estaciones	
		Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso anunciado en 16 de enero último para proveer la plaza de Director del Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugenia», y sus resultados	
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Anunciando la anulación de diez billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 15 del actual	

	Págs.		Págs.
Tribunal del concurso-oposición para Inspectores de los Servicios de Este Departamento.—Transcribiendo relación de los concursantes admitidos para la práctica de los ejercicios de oposición	1690	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Pósito de Pescadores de Guetaria para construir una fábrica de hielo en el puerto de dicha localidad	1691
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	1690	Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocando para exámenes de ingreso en esta Escuela	1692
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando las vacantes que se citan, correspondientes a Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ellas puedan solicitarlas dentro del plazo que se menciona	1691	CONSEJO DE ESTADO.—Secretaría General (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales Técnico-administrativos del Consejo de Estado).—Transcribiendo la lista de los opositores con documentación completa y la de los señores a los que se les concede un plazo para que la presenten	1692
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de marzo de 1947 por el que se dispone case en el cargo de Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el Interventor de Ejército don Pedro Brinquis Rodeles.

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército don Pedro Brinquis Rodeles cese en el cargo de Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECTIFICACION al Decreto de 28 de febrero de 1947 sobre admisión temporal de cueros vacunos y extractos tánicos curtientes de quebracho a «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.»

Habiéndose padecido error en la transcripción del artículo séptimo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de 12 de marzo de 1947, página 1675, se reproduce dicho artículo debidamente rectificado.

«Artículo séptimo.—Para la debida contabilización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que para la obtención de 100 kilogramos de suela se emplean 66'666 kilogramos de cueros secos, 101'010 de cueros salados secos o 133'333 de cueros salados, necesitándose para la misma cantidad de suela: 60, 62'6 y 64'6 kilogramos de extracto de quebracho, según su riqueza en tanino, sea de 68/70, 66/68 ó 64/66% y quedando como residuo un 5% de pelo y un 5% de carnaza seca.»

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se dispone que la razón social «Hijo de José Fuster Gimeno», de Madrid, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la razón social «Hijo de José Fuster Gimeno», de Madrid, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Tisiología

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela Nacional de Tisiología, y siendo necesario fijar las normas a que habrá de ajustarse la función de enseñanza e investigación de la misma, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Escuela Nacional de Tisiología, que a continuación se inserta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE TISIOLOGIA

CAPITULO PRIMERO

Misión y funciones de la Escuela Nacional de Tisiología

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Tisiología dependerá técnicamente de la Escuela Nacional de Sanidad, de la que constituye una filial, y administrativamente, del Patronato Nacional Antituberculoso. La Escuela Nacional de Tisiología tendrá como misión genérica la enseñanza e investigación de la tisiología en todos sus aspectos, incluidas la Epidemiología y la Higiene Social de la tuberculosis.

Art. 2.º Como parte integrante de la Escuela Nacional de Sanidad, la Escuela Nacional de Tisiología se encuadra dentro de la Universidad española con el carácter de Escuela de Post-graduados.

Art. 3.º Las funciones de la Escuela Nacional de Tisiología serán de dos órdenes: a) docentes; b) de investigación.

Las funciones docentes comprenderán:

1.º Cursos de formación de especialistas tisiólogos entre Diplomados de Sanidad.

2.º Cursos de ampliación y perfeccionamiento para los anteriores y para el personal médico del P. N. A.

3.º Cursos de enseñanza tisiológica elemental, destinados a los Médicos de A. P. D. y a todos aquellos otros que, por su especial misión, deban poseer conocimientos tisiológicos.

4.º Cursos de perfeccionamiento y especialización para personal técnico auxiliar del P. N. A.

5.º Cursos de divulgación antituberculosa para determinados grupos profesionales y sociales.

Las funciones de investigación comprenderán:

1.º El fomento de la investigación sobre problemas de la especialidad en todos sus aspectos, según planes orgánicos trazados periódicamente por el Claustro.

2.º La protección y patrocinio de aquellas propuestas de trabajos que, emanadas de Médicos nacionales o extranjeros, hayan sido remitidas al Claustro para su examen y resultado, admitidos por el mismo.

3.º La orientación y patrocinio de tesis doctorales sobre temas de la especialidad tisiológica.

CAPITULO II-

Estructura, personal y Servicios de la Escuela Nacional de Tisiología

Art. 4.º Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Escuela Nacional de Tisiología se estructura orgánicamente en la siguiente forma: Dirección, Subdirección, Claustro, Secretaría Técnica, Jefaturas de Investigación, Estudios, Epidemiología y Estadística, Terapéutica, Cirugía, Radiología, Otorrinolaringología, Dispensario Universitario, Clínicas de la Escuela y Administración.

Art. 5.º Dirección.—El Director de la Escuela Nacional de Tisiología, como Jefe nato de todos los servicios, asumirá como funciones de su cargo:

1.ª La alta dirección, científico-técnica y administrativa de la Escuela.

2.ª La representación de la misma en todas sus relaciones culturales y oficiales.

3.ª La Presidencia, con todas las prerrogativas inherentes a este carácter, del Claustro de la Escuela.

Art. 6.º Subdirección.—El Subdirector de la Escuela Nacional de Tisiología tendrá como funciones:

1.ª Sustituir al Director de la Escuela en sus funciones durante las ausencias del mismo.

2.ª Asumir la Jefatura directa de cuanto se relaciona con prensa, publicaciones y difusión en general.

Art. 7.º Claustro.

El Claustro, órgano consultivo y asesor de la Dirección, queda integrado por el Director de la Escuela, como Presidente del mismo; el Subdirector; el Jefe de la Sección de Estudios de la Escuela Nacional de Sanidad; el Secretario Técnico, como Secretario del Claus-

tro, y los Jefes de Investigación, Estudios, Epidemiología y Estadística, Terapéutica, Cirugía, Radiología, Otorrinolaringología, Dispensario Universitario y Jefes Clínicos.

Art. 8.º El Claustro conocerá en todos los asuntos que afecten a la marcha fundamental de la Escuela y constituirá la base asesora de la Dirección para todas las decisiones que, emanando de ésta, se tomen en relación con las finalidades de la Escuela. A los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones, el Claustro celebrará un mínimo de dos reuniones mensuales.

Art. 9.º Secretaría técnica.—El Secretario técnico de la Escuela Nacional de Tisiología asumirá como funciones:

1.ª Llevar el libro de actas y cuanto se relacione con la Secretaría del Claustro.

2.ª Desempeñar la Secretaría directa de la Dirección de la Escuela.

3.ª Desempeñar la Secretaría de las publicaciones que la Escuela edite con carácter periódico.

4.ª Asumir la Secretaría de la Jefatura de Estudios.

5.ª Asumir la Jefatura directa del personal subalterno.

Art. 10. Jefatura de Investigación.—El Jefe de Investigación de la Escuela Nacional de Tisiología asumirá como funciones:

1.ª La Dirección de la Sección de Bacteriología.

2.ª La Dirección de la Sección de Anatomía patológica.

3.ª La Dirección de la Sección de Química.

Las tres Secciones expresadas integran el Servicio de Investigación de la Escuela de Tisiología.

Art. 11. Jefatura de Estudios.—El Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Tisiología asumirá como funciones:

1.ª La confección del plan docente anual, previamente acordado por el Claustro.

2.ª La redacción de los programas a desarrollar tanto en los cursos generales como en los monográficos.

3.ª La propuesta a la Dirección de la Escuela del Profesorado que ha de desarrollar las lecciones de cada curso.

4.ª La recepción, clasificación y distribución a los diferentes servicios de cuantos trabajos científicos hayan de desarrollarse dentro del marco de la Escuela.

5.ª La vigilancia del exacto cumplimiento de cuanto se relaciona con la enseñanza.

6.ª La regencia y ordenación de la Biblioteca de la Escuela.

Art. 12. Jefatura de Epidemiología y Estadística.—A cargo del Jefe de Epidemiología y Estadística de la Escuela Nacional de Tisiología quedará:

1.º La organización y regencia de una oficina central destinada a recoger y elaborar para su publicación o utilización en los demás servicios de cuantos datos de índole epidemiológica y estadística puedan servir a los fines de la Escuela.

Art. 13. Jefatura de Terapéutica.—A cargo del Jefe de Terapéutica de la Escuela Nacional de Tisiología quedará:

1.º El estudio y comprobación de la eficiencia de los diversos métodos terapéuticos empleados en tuberculosis.

2.º La confección de reglas asesoras para los distintos Centros del P. N. A. sobre el empleo de los diversos procedimientos terapéuticos comprobados o estudiados en la Escuela.

3.º El traslado a la práctica clínica de los resultados obtenidos en el Servicio de Investigación sobre terapéutica y profilaxis de la tuberculosis, de acuerdo previo con el Jefe del Servicio de Investigación.

Art. 14. Jefatura de Cirugía.—A cargo de los Cirujanos Jefes, a cuyo cargo quedará:

1.º La realización de cuantas intervenciones quirúrgicas sean necesarias en los enfermos hospitalizados en las clínicas de la Escuela, de acuerdo con las indicaciones sentadas en colaboración con los Jefes Clínicos.

2.º El estudio y realización de cuantos métodos quirúrgicos sean propuestos para su aplicación en la tuberculosis en general.

Art. 15. Jefatura de Radiología.—A cargo de los Jefes de Radiología, los cuales desempeñarán como funciones:

1.ª La realización de cuantas prácticas radiodiagnósticas y radioterápias sean necesarias a los fines de la Escuela.

2.ª El estudio, aplicación y enseñanza práctica de la metodología radiológica, tanto diagnóstica como terapéutica, propuesta para su aplicación en la tuberculosis en general.

3.ª La confección de reglas asesoras con destino a los Centros del P. N. A. acerca de la utilización de los procedimientos de diagnósticos y tratamientos radiológicos que hayan sido estudiados en la Escuela.

Art. 16. Jefatura de Otorrinolaringología.—A cargo del Jefe de Otorrinolaringología quedará:

1.º El estudio completo de los enfermos de su servicio clínicamente, con elaboración de los datos conducentes a los fines de la Escuela y solicitados por los demás servicios.

2.º El tratamiento especializado de los enfermos con afecciones o complicaciones de la especialidad, que estén hospitalizados en las Clínicas de la Escuela.

3.º La enseñanza práctica de la clínica y metodología diagnóstica y terapéutica especializadas.

Art. 17. Dispensario Universitario.—El Jefe del Dispensario Universitario Antituberculoso tendrá como funciones:

1.ª La aplicación de la misión específica del Centro sobre la población escolar de enseñanza superior y media.

2.ª El estudio y ensayo aplicados de los métodos modernos de diagnóstico precoz, profilaxis social y propaganda antituberculosa propios de los Dispensarios, de acuerdo con las Jefaturas de Servicios pertinentes.

3.ª La ejecución de aquellos métodos terapéuticos antituberculosos cuya eficacia en la práctica ambulatoria ha quedado acreditada.

Art. 18. Jefatura clínica.—A cargo de los Jefes Clínicos, cuyas funciones serán:

1.ª El completo estudio de los enfermos hospitalizados, con la recogida y elaboración de los datos conducentes a los fines de la Escuela.

2.ª Sentar y ejecutar las indicacio-

nes terapéuticas en los enfermos hospitalizados.

3.ª La enseñanza práctica del diagnóstico, clínica y métodos terapéuticos a los asistentes a los cursos.

4.ª La Jefatura directa del personal médico, técnico y administrativo adscrito a las clínicas.

CAPITULO III

Profesorado de la Escuela Nacional de Tisiología

Art. 19. El Profesorado numerario de la Escuela Nacional de Tisiología queda constituido por su Director, Subdirector, Secretario Técnico y Jefes de Investigación, Estudios, Epidemiología y Estadística Terapéutica, Cirugía, Radiología, Otorrinolaringología, Dispensario Antituberculoso Universitario y Jefes Clínicos. El desarrollo de los programas gravitará de manera principal sobre este cuadro de Profesores numerarios de la Escuela.

Art. 20. Serán Profesores agregados de la Escuela todos los Directores y Especialistas de Centros del P. N. A. de Madrid; éstos desarrollarán determinadas lecciones de los cursos por designación del Claustro y a propuesta del Jefe de Estudios.

Art. 21. Serán Profesores honorarios los Directores y Especialistas de Centros del P. N. A. de toda España; éstos podrán ser encargados de determinadas lecciones de los programas por designación del Claustro y a propuesta del Jefe de Estudios.

Art. 22. La Dirección de la Escuela, asesorada del Claustro o a propuesta del Jefe de Estudios, informada por el Claustro, podrá ofrecer a determinadas personalidades españolas o extranjeras el desarrollo de conferencias acerca de un tema de su especial competencia.

CAPITULO IV

Función docente de la Escuela Nacional de Tisiología.—Cursos

Art. 23. De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de este Reglamento, la Escuela desarrollará, dentro de cada año académico, un ciclo de cursos, integrado por:

1.º Curso de formación de especialistas sanitarios tisiólogos, de índole teórico-práctica, terminado por una prueba de aptitud; la superación favorable de esta última dará derecho a la expedición de un diploma, cuya posesión será necesaria para:

- Solicitar becas del P. N. A.
- Firmar oposiciones a plazas del P. N. A.
- Concurrir a pruebas de aptitud para Centros del P. N. A.
- Solicitar pensiones o becas de estudios sobre asuntos de la especialidad tisiológica dentro o fuera de España.
- Desempeñar en lo sucesivo plazas de especialistas de aparato respiratorio, en organismos ajenos al P. N. A., siempre que el carácter de éstas no sea estrictamente privado.

2.º Cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas diplomados y Médicos del P. N. A. Estos cursos tendrán carácter más bien monográfico, y la asistencia a ellos es voluntaria.

Si las características del curso lo aconsejan así (Técnicas especiales), al terminar estos cursos se expedirá la oportuna certificación de asistencia.

3.º Cursos de enseñanza tisiológica elemental, dedicados a los Médicos de A. P. D. y a todos aquellos otros que, por las características de su función, deban poseer conocimientos tisiológicos, siquiera sean elementales. Estos cursos deberán:

a) Iniciar en las normas del diagnóstico de la tuberculosis.

b) Enseñar los métodos prácticos de profilaxis individual y social, en especial en los medios familiares, escolar y laboral.

c) Poner al alcance del Médico práctico, en especial del rural, en posesión de elementos adecuados de diagnóstico auxiliar (rayos X), la ejecución de aquellos tratamientos posibles y probadamente útiles en su medio de acción.

4.º Cursos de perfeccionamiento y especialización para el personal auxiliar técnico del P. N. A., a fin de:

a) Formar personal auxiliar de Laboratorio tanto para los Centros del P. N. A. como para los Servicios de Investigación de la Escuela.

b) Formar personal auxiliar de rayos X con análogas finalidades.

5.º Cursos de divulgación antituberculosa para grupos profesionales y sociales, encaminados a dar a conocer las normas elementales de profilaxis individual y social de la tuberculosis a aquellas profesiones que, como Maestros, Veterinarios, técnicos de industrias de la alimentación, personal de guarderías, etc., son especialmente importantes para la difusión de la endemia tuberculosa.

Art. 24. La Escuela Nacional de Tisiología, por intermedio del Director de la Escuela Nacional de Sanidad, una vez informados por la Junta Técnica de la misma, someterá anualmente los programas docentes que hayan de celebrarse durante el curso a la aprobación del Patronato que rige la Escuela Nacional de Sanidad.

Art. 25. Todos los cursos serán anunciados en la debida antelación, con sus correspondientes programas, antes del comienzo del año académico en que hayan de tener lugar, con excepción de los cursos monográficos, para los cuales bastará el anuncio dentro del año académico, pero siempre con la debida antelación. El anuncio se acompañará de la expresión detallada de todas las condiciones de asistencia a cada uno de los cursos anunciados.

Art. 26. La matrícula se limitará para los cursos de especialistas sanitarios tisiólogos, a 20 plazas como máximo. Para los cursos monográficos y de ampliación, el cupo máximo será de 10 plazas. Los cursos elementales podrán abarcar hasta 100 plazas. Los cursos de especialización de personal técnico auxiliar poseerán 10 plazas. Finalmente, la matrícula de los cursos de divulgación para no Médicos será ilimitada, dado su carácter puramente teórico.

Art. 27. Las solicitudes de matrícula en los cursos para Médicos serán revisadas por el Claustro de la Escuela, el cual realizará una selección de las mismas fundándose en los testimonios documentales de méritos académicos y

científicos y relación de motivos profesionales de asistencia a los cursos, que serán oportunamente requeridos de los solicitantes.

CAPITULO V

Función de investigación de la Escuela Nacional de Tisiología

Art. 28. De acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, toda la función de investigación a realizar por la Escuela estará sometida a la dirección del Jefe de Investigación de la misma, al cual remitirá el Jefe de Estudios todas las proposiciones recibidas por este último y aprobadas en Claustro para trabajos de investigación a realizar en la Escuela.

Art. 29. El Jefe de Investigación presentará periódicamente al Claustro una relación de los trabajos en proyecto, para su discusión en el seno de aquél.

Art. 30. La Jefatura de Investigación se encargará de la ordenación y conducción del plan de trabajo del personal de la Escuela, así como del de los médicos en disfrute de becas de trabajo en la Escuela misma y de los de otras personas aceptadas a trabajar en la Escuela a sus expensas.

Art. 31. La Jefatura de Investigación dispondrá de un número determinado anual de becas de trabajo, variable según la capacidad de la Escuela, cuya adjudicación a los solicitantes se decidirá en reunión del Claustro.

CAPITULO VI

Relaciones de la Escuela Nacional de Tisiología con otros Organismos

Art. 32. La Escuela mantendrá estrechas relaciones por intermedio de su Director con:

- Las Facultades de Medicina.
- El P. N. A., en todos cuyos Tribunales de oposiciones deberá estar debidamente representada la Escuela.
- Los Organismos dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- La Escuela Nacional de Puericultura.
- El Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.
- La Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

Art. 33. Por intermedio de su Subdirector, la Escuela Nacional de Tisiología mantendrá estrecha relación con la Asociación Oficial de Tisiología.

Art. 34. Por intermedio del Jefe de Terapéutica, la Escuela mantendrá estrecha relación con el Instituto de Farmacología.

Art. 35. Son especialmente importantes las relaciones de la Escuela Nacional de Tisiología con los Organismos similares del extranjero, en especial Portugal y los países americanos de habla española y portuguesa. Estas relaciones, vinculadas a la persona del Director de la Escuela, se intensificarán en labor constante de intercambio de publicaciones, trabajos y viajes de estudios recíprocos. En todas las actividades, así docentes como de investigación, de la Escuela existirá un cupo reservado a los profesionales de otros países, con preferencia de los expresados, que quieran ampliar sus estudios de la especialidad en España. Las becas, en la cuantía disponible, serán ofrecidas por

el Director de la Escuela a los Organismos similares extranjeros en ritmo turnante, con expresión de su finalidad y duración.

Art. 36. Cada uno de los Jefes de la Escuela Nacional de Tisiología elevará al Director de la misma propuesta razonada del personal, así técnico-médico como auxiliar y subalterno, que estimen necesario para el buen funcionamiento del servicio que les está encomendado. Esta propuesta será discutida en Claustro, oído el cual, el Director formulará ante la Superioridad la definitiva propuesta de personal auxiliar de todas clases.

Art. 37. El funcionamiento interior de cada servicio, así como las normas detalladas que regirán las actividades de todo el personal de la Escuela Nacional de Tisiología, serán objeto del Reglamento de régimen interior de la misma.

Art. 38. Al frente de los Servicios Administrativos de la Escuela Nacional de Tisiología estará un funcionario administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso, que dependerá directamente del Director de la Escuela, teniendo obligación de residir en los locales de la misma.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se confirma, con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase en sus cargos de Médicos Puericultores del Estado, de la plantilla de Servicios de Higiene Infantil, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar, con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase y efectividad de primero de enero último, en sus cargos de Médicos Puericultores del Estado, a los siguientes Médicos de la plantilla de Servicios de Higiene Infantil, que actualmente disfrutan el haber anual de 8.400 pesetas:

Don Juan Guerra del Río, don Luis Manchado Martín, don Jorge Comín Villar, don Juan Luis Morales González, don Antonio Alonso Muñozerro Pretel, don Ricardo Garelly de la Cámara, don Guillermo Arce Alonso, don Tomás Sañas Sánchez, don Juan Bosch Marín, don José Luis Aldecoa Juaristi, don Pedro Herrero Rubio, don Antonio Lorente Sanz, don Justo Mora Comas, don Salvador Marina Bocanegra, doña Gonzala Garcia Delgado, don Dionisio Moreillo Quintana, don Isidoro Hernández González, don Francisco Rodríguez Ramírez, don José Selva Martínez, doña Matutina Rodríguez Alvarez, don Casiano Irizar Carazo, don José Díez Rumayor, don Felipe Becerril Blanco, don Gabriel Pedraza Valle, don José María Valle Fité, don Mariano Tarongi Sarti, don Leonidas Lozano Contra y don Antonio Rabadán Aróstegui, que seguirán percibiendo el

correspondiente sueldo de 8.400 pesetas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la sección tercera del Presupuesto vigente, y quedando asimismo confirmados en los destinos que actualmente desempeñan; debiendo procederse por las respectivas Jefaturas a extender en los títulos administrativos de los interesados la consiguiente diligencia de confirmación con la categoría administrativa que por la citada Ley se les confiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 11 de marzo de 1947 por la que se convoca concurso entre funcionarios de la Escala Auxiliar para proveer vacantes de este Departamento en los servicios provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio en los servicios provinciales del mismo, conforme a la nueva plantilla señalada por Orden de 10 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), y con el fin de adjudicar las que puedan interesar a los funcionarios hoy en activo para proveer las restantes entre los aspirantes que obtengan el ingreso en las oposiciones en curso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las vacantes de la expresada escala que se indican en la relación adjunta, rigiendo en la celebración del concurso las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar destino todos los funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento que se encuentren en activo, cualquiera que sea su clase y tiempo de servicios en la plantilla respectiva, con excepción única de quienes hayan sido destinados por virtud de sanción y no la tengan cumplida. También habrán de solicitarlo los que se hallen provisionalmente en cualquier vacante de las anunciadas.

2.ª Los solicitantes expresarán su nombre, apellidos y cuantas circunstancias y méritos estimen válidos al efecto, cursando la solicitud por conducto del Jefe inmediato, quien emitirá el oportuno informe.

3.ª El plazo para formular solicitudes será de veinte días naturales, que terminará el 31 del actual, a las doce horas, siendo desestimadas las solicitudes que en tal momento no hayan tenido entrada en

el Registro General de este Departamento.

4.ª Quienes por virtud del presente concurso obtuviesen alguna de las vacantes anunciadas, deberán permanecer en sus destinos actuales hasta ser sustituidos en los mismos o recibir orden expresa de este Ministerio para su cese.

5.ª Como quiera que las vacantes convocadas afectan a todas las provincias, serán provistas con los mismos solicitantes las resultas que del concurso se deriven.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES

Alava	1	
Albacete	2	
Alicante	2	15 %
Almería	1	
Avila	2	
Badajoz	4	15 %
Baleares	1	
Barcelona	2	20 %
Burgos	1	
Cáceres	1	15 %
Cádiz	1	10 %
Castellón	1	
Ciudad Real	1	
Córdoba	2	
Coruña (La)	2	10 %
Cuenca	1	
Gerona	2	10 %
Granada	1	15 %
Guadalajara	3	
Guipúzcoa	2	30 %
Huelva	2	
Huesca	3	
Jaén	1	
León	1	
Lérida	2	10 %
Logroño	1	
Lugo	1	
Málaga	1	10 %
Murcia	2	
Navarra	1	10 %
Orense	1	
Oviedo	2	15 %
Palencia	1	(Parque Móvil)
Palmas (Las)	2	30 %
Pontevedra	1	
Salamanca	1	
Sta. Cruz Tenerife	3	30 %
Santander	2	15 %
Segovia	2	
Sevilla	3	30 %
Soria	2	
Tarragona	1	15 %
Teruel	2	15 %
Toledo	2	
Valencia	3	15 %
Valladolid	3	10 %
Vizcaya	1	30 %
Zamora	3	
Zaragoza	2	
Ceuta	2	50 %
Melilla	1	50 %
Mahón	1	
Tetuán	2	

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Almudena Rodríguez (sin segundo).

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Ramón Marcilla Vega, Benigno Martínez González.

De la Prisión Central de Gijón: Remigio Tuya Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Cunilleres Sespluges, Francisco Serrano García, Manuel Poveda Gabaldón.

De la Prisión Escuela (Madrid): Francisco More Torres.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ignacio Eufemio Mallada Urgoitia.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Jurado Pérez, Bárbara Villarejo Ramírez.

De la Prisión Provincial de Logroño: Marcelino Illera Suso.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Muro Urbano, Francisco Bueso Alcarria.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Jiménez Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael Seguí Beltrán.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Arturo Martínez Cañal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Basilio González Delgado, Pedro Herrera Hernández.

Del Destacamento Penal de Buitrago: José Jódar Sánchez, José Novoa Ruisoto, Antonio Valera Martínez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Juan Manuel Sánchez Jiménez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Joaquín Serrano Calero, Manuel Garrido Natividad.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Ramón Jiménez Echevarría, José María Lodeiro Vilarelle.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Juan Marmolejo Sánchez.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Francisco Gago Beretens.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Cuéllar: José Lozano Galeote.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Lucio Herrezuelo Alonso

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Buenaventura Miret Buchaca.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, I Agrupación (Dos Hermanas): Amador Liévana Cámara.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Sales Barberá, Vicente Bo Darás.

De la Prisión Celular de Barcelona: Martín Puig Tarrés.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Cristóbal Escobar Valle, Juan Domínguez Molina.

De la Prisión Provincial de Toledo: Serafín Fernández Aguado.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Felipe Quesada Leal.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condi-

cional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Amorebieta: Fermina Tera Patiño.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Aldehuela Mariscal.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Victoriano Mendieta Moreno.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Fernández Cabello, José Antonio López Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Desideria Cánovas Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santander: Carmelo Marcado Rosendo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Ballesteros Ballesteros.

De la Prisión Provincial de Toledo: Feliciano Martín Velasco.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Diego Garrón Sánchez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Félix Carracedo Muñoz.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Silvestre Pacheco Higuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1947 por la que se nombra Subdirector Administrador de la Prisión Celular de Barcelona a don Federico López Lasanta, Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, don Federico López Lasanta, con destino en la Prisión Provincial de Málaga, pase a prestar los servicios de su clase a la Prisión Celular de Barcelona, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se traslada a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Nicolás de las Peñas y de la Peña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarlo a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don Ignacio de Lecea y Ledesma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

les señale el cupo de compensación por el ejercicio de 1946, sin perjuicio del que pueda asistirles en ejercicios sucesivos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se autoriza al Tribunal de oposiciones a plazas de Diplomados del Tributo para convocar nuevamente a aquellos opositores que, como consecuencia de la incomunicación ferroviaria y por carretera causada por las recientes inundaciones, se hallaron imposibilitados de acudir al primer llamamiento.

Ilmo. Sr.: Atendidas las circunstancias excepcionales que han impedido a algunos opositores a Diplomados del Tributo acudir a la práctica del primer ejercicio en el día de hoy, para que fueron convocados, queda autorizado el Tribunal que V. I. preside a convocar de nuevo para la práctica del primer ejercicio a aquellos opositores que justificquen se hallaron imposibilitados de acudir al primer llamamiento como consecuencia de la incomunicación ferroviaria y por carretera causada por las recientes inundaciones. Si no acudieren a este nuevo llamamiento en el día y hora que se les señale y juntamente con los demás opositores que deban ser convocados normalmente, decaerán en su derecho de modo definitivo; entendiéndose de esa manera modificado lo prevenido en el número 10 de la Orden de 5 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición a Diplomados para la Inspección de los Tributos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1947 por la que se concede a los Ayuntamientos un plazo para remitir al Ministerio de Hacienda los documentos reclamados para señalamiento del límite máximo de compensación o cupo anticipable para 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 17 de septiembre de 1946, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21, concedió un plazo, que terminó en 31 de octubre último, a fin de que los Ayuntamientos presentasen la documentación necesaria para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación municipal a que se refiere el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946, como requisito previo a la fijación de cupo de compensación anual y determinando que los Ayuntamientos que no cumplimentasen el servicio no podrían participar, por lo que respecta al ejercicio de 1946, del Fondo de Corporaciones Locales, sin perjuicio del derecho que pudiera asistirles en ejercicios posteriores.

Casi la totalidad de los Ayuntamientos con derecho a compensación presentaron los documentos requeridos, y no sólo les fué fijado el límite máximo de compensación, sino que les ha sido asignado y satisfecho el cupo anticipable correspondiente al ejercicio de 1946.

Existe, sin embargo, un reducidísimo número de Ayuntamientos que, si bien han presentado alguna documentación,

ésta es incompleta, y aunque requeridos reiteradamente para que subsanasen los defectos que se señalaban, no lo han efectuado hasta el presente.

Como los defectos apuntados no pueden ser causa de paralización en el importante servicio de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo, que terminará el día 31 de marzo corriente, para que dentro del mismo los Ayuntamientos puedan remitir a la Dirección General antes citada los documentos que les han sido reclamados como necesarios para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación o el de cupo anticipable para 1946, y

2.º Transcurrido el plazo que se señala sin haber cumplimentado el servicio, se considerará a los Ayuntamientos de que se trata decaídos en su derecho a que se

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se nombra Catedrático de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al señor Maravall, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático de «Derecho político», en la de La Laguna, don José Antonio Maravall Casesnoves, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1.º de marzo de 1947 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas con seis secciones y Directora sin grado con destino al Grupo «Divino Maestro» (antes de «San Bernabé»), de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Orense, como Presidente del Consejo de Protección escolar establecido para las Escuelas o Grupos escolares del «Divino Maestro», por Orden ministerial fecha 26 de febrero último, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de niñas con seis secciones y Dirección sin grado en el Grupo escolar «Divino Maestro» (antes «San Bernabé»), de Logroño, a base de las cuatro unitarias de niñas existentes; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la Escuela Graduada de niñas que se interesa, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y para lo cual se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su instalación y funcionamiento, que existe consignación para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas con seis secciones y Directora sin grado, con destino al Grupo «Divino Maestro» (antes de «San Bernabé»), de Logroño, a base de las cuatro de niñas ya existentes, creándose al efecto dos plazas de Maestra de sección y la de Directora sin grado, correspondiente. Estas nuevas plazas tendrán la dotación del sueldo personal que por su situación en el Escalafón del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente tres plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1946); y

2.º La nueva Escuela Nacional Graduada de niñas del «Divino Maestro», de Logroño, quedará sometida en su organización y funcionamiento al Consejo de Protección escolar que para los Grupos escolares de niñas de dicha denominación ha sido establecido por Orden ministerial fecha 26 de febrero último, y por el cual se elevará a este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de las Maestras nacionales, con desti-

no a las plazas de nueva creación, con arreglo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Jesús Rebollar Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Jesús Rebollar Rodríguez, titular actualmente del de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Latín»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo del año 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es al que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de setiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1947 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don José María Gamoneda y García del Valle.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José María Gamoneda y García del Valle; y

Resultando que el personal de las Cortes Españolas elevó escrito en súplica de que fuera otorgada la referida recompensa al Oficial Mayor de dicho Alto Organismo legislativo don José María Gamoneda y García del Valle, alegando al efecto su prestación de servicios durante más de cincuenta y tres años con laboriosidad y constancia relevantes, así como su actuación en otros órdenes, tales como la fundación de una Revista, en la que colaboró largo espacio de tiempo; la creación de empresas en que pudo considerarse como patrono ejemplar por las mejoras sociales concedidas a su personal, y su dedicación a la pintura, con la que logró ser premiado en Exposiciones Nacionales, todo ello aparte de otras muchas actividades en que acreditó su iniciativa y capacidad de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la petición deducida;

Considerando que acreditados ampliamente los hechos de que queda hecha sumaria mención, merecen ser recompensados con el galardón solicitado, el más preciado de los que en la esfera laboral pueden concederse, ya que los mismos encajan por completo en diversos incisos del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, y muy en especial en su apartado j);

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la referida Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado

dado conceder a don José María Gamoneda y García del Valle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—

P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se concede a don Francisco Aylagas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: La trascendental obra social que viene realizando el Estado en materia de trabajo penitenciario intramuros de los Establecimientos y redención de penas por el mismo, obra que ha merecido la atenta admiración de propios y extraños por su novedad e importancia, tiene actualmente, como uno de sus principales valedores a don Francisco Aylagas, Director general de Prisiones, quien desde su elevado cargo no sólo mantiene e impulsa los talleres creados de Aerografía, Alpargatería, Carpintería, Ebanistería, Imprenta, Juguetería, Panadería, Zapatería y Confección, entre otros de menor volumen, sino que dedica su esfuerzo constante y tenaz a la reorganización de algunos de ellos y a la fundación de otros nuevos. Destaca entre los proyectos preparados y en vías de estudio avanzado la creación de talleres para la fabricación de alfombras, mantas, muebles, papel, tejidos, tapiceros y vidrios, así como la salazón y preparación de pescados, los cuales, cuando pronto se encuentren en marcha y funcionamiento normal, elevarán la excepcional importancia de esta obra redentora, tan justa y humanitaria.

La decidida actuación del señor Aylagas en esta tarea renovadora le ha hecho acreedor a una recompensa acomodada a la finalidad social perseguida, y en su virtud, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, precisamente para premiar cualidades laborales que entrañen un mérito extraordinario en dicha esfera, y muy especialmente en cuanto signifique preocupación en materia de formación profesional.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Francisco Aylagas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—

P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria española en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Zona de Protectorado una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria española, dotada en el vigente ejercicio económico con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 pesetas de gratificación de residencia, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso de méritos los españoles varones menores de cuarenta años, con la categoría cuyo sueldo se indica, o inferior, en el Escalafón de su Cuerpo en España, no pudiendo tomar parte en el concurso los que hubieren sido objeto de sanción.

2.ª Los solicitantes remitirán con la instancia hoja de servicios, debidamente certificada por la Jefatura de la Inspección de la provincia donde sirvan o, en su defecto, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional, así como también copias compulsadas de sus títulos académicos y cuantos documentos y méritos estimen convenientes a su mejor derecho. La solicitud, acompañada de la documentación que se expresa, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

3.ª Los solicitantes presentarán igualmente, con el expediente antedicho, una Memoria, que abarcará dos partes: en la primera explanarán la labor docente que hayan realizado, y la segunda se referirá al concepto que cada aspirante tenga de la organización escolar española en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y, en general, en el extranjero, así como también del funcionamiento de la Inspección de la Enseñanza Primaria.

4.ª El aspirante seleccionado para ocupar la plaza objeto de este concurso de méritos quedará obligado a servirle por un año como mínimo y a la asistencia a las clases del primer curso de capacitación profesional para Maestros al Servicio de la Zona que se celebre en el Protectorado.

5.ª Se concede el plazo de un mes

para la presentación de las solicitudes y de la documentación exigida, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo de Gobernación vacantes en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo de Gobernación, dotadas con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Ministerio de la Gobernación que tengan, como máximo, la categoría de Auxiliar primero y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Los pasajes para la Colonia, tanto de ida como de regreso, para el funcionario y su familia serán de cuenta del Estado desde el puerto de embarque, quedando sujeto a las disposiciones vigentes para funcionarios coloniales.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo consienten, a una licencia de seis meses en la Península, con abono de todos sus haberes.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
2. Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
3. Certificación médica del Servicio Antituberculoso, en que conste que no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
4. Cuantos documentos estime oportunos para acreditar mayores méritos.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anuncio sobre fallecimiento de don José Luis Sarriá Mauralagoitia en nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 29 de mayo de 1926, se anuncia el fallecimiento de don José Luis Sarriá Mauralagoitia, ocurrido en Akurenan (Guinea Continental Española) el día 29 de diciembre de 1942. Habiéndose prevenido el abintestato del difunto por el Juzgado de Primera Instancia de dichos Territorios, se hace público para conocimiento de los familiares del finado que se crean con derecho a sucederle, debiendo personarse en esta Dirección General de Marruecos y Co-

Ionias dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con las formalidades que exige el artículo séptimo del citado Real Decreto, a fin de hacerse cargo de los bienes relictos; previniéndose que tan pronto transcurra dicho plazo sin que se haya presentado persona alguna a reclamar los bienes, se iniciará de oficio el procedimiento para la declaración de herederos a favor del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Irún y sus estaciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Irún y sus estaciones, en el tipo de diez mil trescientas noventa y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y Estafeta de Irún hasta el día 10 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.079,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

302—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso anunciado en 16 de enero último para proveer la plaza de Director del Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugenia» y sus resultas.

Visto el concurso anunciado entre Médicos Directores de Centros de este Organismo en 16 de enero último para pro-

veer la Dirección del Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugenia» (Madrid) y sus resultas,

Este Patronato ha tenido a bien resolver dicho concurso, adjudicando a los solicitantes que a continuación se relacionan, las plazas que se indican:

Dirección del Sanatorio - Enfermería «Victoria Eugenia», a don Antonio Crespo Alvarez.

Dirección del Dispensario Antituberculoso del Distrito de Hospital de Madrid, a don Jesús González Martín, quien regentará, además, en calidad de Jefe Clínico, un Servicio de ciento cincuenta camas en el Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugenia».

Dirección del Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia), a don Juan Ramón Varela de Seijas.

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Gijón, a don Eduardo Peñuelas Heras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anunciando la anulación de diez billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 15 del actual.

Habiéndose padecido un error en la impresión de los billetes de sexta serie, números 3881 al 90, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías número 1 de Zamora,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha acordado, con fecha de hoy, declararlos nulos y, por tanto, sin ningún valor a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderles a los expresados billetes en el indicado sorteo, quedando de cuenta del Estado y pudiendo los poseedores de los mismos reclamar su importe en la indicada Administración expendedora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

Tribunal del concurso-oposición para Inspectores de los Servicios de este Departamento

Transcribiendo relación de los concursantes admitidos para la práctica de los ejercicios de oposición.

D. José Luis Martínez Solano.
D. Juan Francisco Martí de Bastrechea.

D. Gabriel del Valle Alonso.
D. Gabriel de Usera González.
D. Vicente Sánchez Simón.
D. Rafael Asuar Gregorio.
D. Claudio Rodríguez de Diego.

El sorteo a que se refiere la regla séptima de la convocatoria, se verificará el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Plaza de Benavente).

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el presidente, P. D. (ilegible).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Latín», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940. Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se citan, correspondientes a Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ellas puedan solicitarlas dentro del plazo que se menciona.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ellas puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Cuerpo de Delincentes de Obras Públicas

Junta de Obras del Puerto de Tarra-gona, con el complemento de sueldo de 10.000 pesetas.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Pósito de Pescadores de Guetaria para construir una fábrica de hielo en el puerto de dicha localidad.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, relativo a la construcción de una fábrica de hielo en la zona de servicio del puerto de Guetaria;

Vistos los informes de la Subsecretaría de la Marina Mercante, de la Comandancia de Marina, de la Jefatura de Obras Públicas y del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Vizcaya;

Resultando que se han tramitado dos peticiones en competencia, con proyectos similares, una de don Luis María Machimbarrena Cavanilles y otra del Pósito de Pescadores de Guetaria;

Resultando que las peticiones se hallan comprendidas en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 y 96 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión a favor del Pósito de Pescadores;

Considerando que es de gran interés la instalación de una fábrica de hielo en Guetaria, en beneficio del Servicio del puerto y de la clase pescadora, que en la actualidad tienen que proveerse de dicho producto en Pasajes u Ondárroa;

Considerando que, dado el carácter benéfico del Pósito de Pescadores, proce-

de que no se otorgue la concesión por subasta y declarar preferente el proyecto presentado por dicha institución, porque ofrece mayores ventajas para el interés público y en particular para los usuarios;

Considerando que no es conveniente otorgar dos concesiones, y, por tanto, debe denegarse la petición de don Luis María Machimbarrena Cavanilles y devolverle la fianza provisional;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Denegar la petición de don Luis María Machimbarrena Cavanilles y autorizar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya para devolverle la fianza provisional constituida a su disposición en la Caja General de Depósitos, devolviéndole también el proyecto presentado.

2.º Autorizar la construcción de la fábrica de hielo al Pósito de Pescadores de Guetaria, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Pósito de Pescadores de Guetaria para construir una fábrica de hielo en terrenos del puerto de Guetaria (Guipúzcoa). Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha mayo de 1946, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Santos Saralegui.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la referida Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y de la Dirección Facultativa de las obras y servicios del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, y quedando asimismo obligado éste a conservarlas en buen estado.

6.ª El concesionario abonará un canon de cinco pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, por trimestres adelantados, y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable por acuerdo de la Admi-

nistración, proporcionalmente a las revisiones que se aprueben para las tarifas.

7.ª Todo el movimiento de mercancías de cualquier género, excepto el hielo, a que dé lugar el uso de la instalación tributará el Grupo de Puertos de Guipúzcoa con arreglo a las tarifas vigentes o que sean aprobadas en el futuro.

8.ª El Grupo de Puertos percibirá, además, el 1 por 100 del producto bruto de las recaudaciones obtenidas por las tarifas aplicadas en la fábrica, abonándose los importes correspondientes por trimestres vencidos, con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

9.ª Las tarifas que regirán en la explotación de la fábrica serán las siguientes:

a) Tonelada de hielo triturado para la pesca, 55 pesetas.

b) Tonelada de hielo para otros usos, 70 pesetas.

10. Estas tarifas serán revisables a juicio de la Administración, para adaptarlas, tanto a las circunstancias del momento, como a las tarifas que rijan en otros puertos de condiciones análogas.

11. Sólo podrá ser vendido hielo para otros usos cuando esté garantizado, con reservas suficientes en cámara, el abastecimiento de las embarcaciones pesqueras.

12. Si el concesionario llegase a suspender la fabricación de hielo, procederá la caducidad de la concesión.

13. La concesión que se otorga supondrá que el edificio e instalaciones que en él se monten han de destinarse única y exclusivamente a la fabricación de hielo en la forma y utilización expuestas en las anteriores condiciones, procediendo la caducidad de la concesión, caso de comprobarse que ha sido utilizada para fines distintos de aquéllos para los cuales haya sido otorgada.

14. La declaración de caducidad llevará implícito la extinción de la concesión y de todos los derechos del concesionario, y el Grupo de Puertos, previa propuesta y aprobación de la Superioridad, podrá incautarse, si es precisa la continuación del funcionamiento de la instalación para el debido servicio del puerto, de todas las obras e instalaciones, evaluándose las indemnizaciones al concesionario en la forma dispuesta en el artículo 47 de la Ley de Puertos y de los correspondientes del Reglamento para su aplicación.

15. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.

16. Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad. El concesionario queda obligado a derribar la fábrica, dejando el edificio en las debidas condiciones, si por cualquier causa fuera preciso ocuparlo por alguna necesidad del puerto, sin derecho a ninguna indemnización.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de protección a la industria.

nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que, con devolución del proyecto de referencia y de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento, el de las partes interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Convocando para exámenes de ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento vigente, y a las normas establecidas en la Ley de 25 agosto de 1939 y sus disposiciones complementarias, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar dentro de los meses de mayo y junio próximos, y darán principio en la fecha que oportunamente será fijada.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de cincuenta (50).

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de certificados de buena conducta y penales y tres fotografías del aspirante (tamaño carnet y fondo blanco y busto negro). Deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 1 al 15 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes, fecha 15 de octubre de 1931, 13 de febrero de 1932, 28 de julio de 1933

y 9 de octubre de 1943, relativas a los opositores para ingreso en esta Escuela que pertenezca al Cuerpo de Sobrestantes o al de Delineantes de Obras Públicas, Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas y los que tengan el Diploma de los Cuerpos Prácticos, dados en la Escuela de Caminos hasta 1929-30, y asimismo los huérfanos de padre que hubiese pertenecido a cualquiera de los Cuerpos de Caminos, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas o Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas, ingresarán en la Escuela una vez demostrada su suficiencia, entendiéndose ampliado el número anteriormente fijado; los candidatos que deseen acogerse a dichas disposiciones deberán presentar, al tiempo de matricularse, los documentos que acrediten estar en tales condiciones, advirtiéndose que los que no lo hagan en el tiempo en que esté abierta la matrícula para el año actual, quedarán excluidos de los beneficios que se deriven de aquellas disposiciones.

En el caso de empate, entre el último de los declarados aptos para ingresar con

arreglo al número de plazas fijadas en este anuncio y los que resulten con igual puntuación, tendrán preferencia los hijos de los funcionarios que pertenezcan a dichos Cuerpos por el Orden que se citan anteriormente.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1.º de Junio de 1936.

Se satisfará en metálico cincuenta pesetas (50) por derecho de examen y ciento cincuenta pesetas (150) por gastos.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes la Orden, fecha 20 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25, pág. 1367), que modifica el apartado 1.º del artículo 11 del Reglamento vigente de esta Escuela y que se aplicará a partir de la convocatoria que se anuncia para el año 1948 en la siguiente forma:

«Art. 11.º Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1.º Ser español y varón.»

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Director, Manuel Aguilar.

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría General

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales Técnico-administrativos del Consejo de Estado

Transcribiendo la lista de los opositores con documentación completa y la de los señores a los que se les concede un plazo para que la presenten.

Examinadas por el Tribunal las instancias presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del pasado mes de febrero, para proveer dos plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de este Consejo de Estado y dos más de aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo, figuran con la documentación completa los siguientes señores:

1. D.ª María Teresa Fernández Teijeiro.
2. D.ª Enriqueta de la Hidalga y Buenaga.
3. D. Francisco Hernández Morcillo.
4. D. Enrique Gil Moret.
5. D.ª Joaquina Gómez Orbaneja.
6. D. Rafael de Retes y Salvat.

7. D. Eugenio Galo Manzanares Alvarez.
8. D.ª María del Pilar Sánchez de Vera.
9. D.ª Carmen Martín Coll de la Escalera.
10. D.ª María Araceli Ballesta Moneo.
11. D.ª María de la Concepción Senosiain.
12. D. Alberto López Marco.
13. D. Miguel Gallego Garro.
14. D. José Ángel Pintos Vázquez Quirós.
15. D. Pío Francisco Langa García.
16. D. Luis Rodríguez F. Verges.
17. D. Domingo Guijarro Orostivar.
18. D. Ramón Fernández Escacha.
19. D. Manuel Fernández Escacha.
20. D.ª María del Pilar Ruiz Morales.
21. D. José Gutiérrez Pérez.

Asimismo, y a la vista de la documentación presentada por los señores que a continuación se indican, acordó conceder un plazo improrrogable de ocho días hábiles, contados a partir del en que aparezca este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que complementen, en la Secretaría General del Consejo y durante las horas de once a una de la mañana, los documentos acreditativos de los extremos que se expresan:

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS
22.	D. Antonio Ruiz Martínez	Certificados de buena conducta y penales.
23.	D. Carlos Díaz Bravo	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, adhesión a la Causa Nacional y militar.
24.	D.ª Ignacia Molina Duque	Certificados de buena conducta y haber realizado el Servicio Social.
25.	D. Pedro Blázquez Rojas	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, adhesión a la Causa Nacional y militar.
26.	D.ª María Luisa de la Guardia	Certificado de penales.
27.	D. Manuel Manso del Saz	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, adhesión a la Causa Nacional y militar.
28.	D.ª Josefa Ruiz de Prado	Certificado de buena conducta.
29.	D. Alberto Téllez Martínez	Certificado de buena conducta.
30.	D. José Carmona Aizpún	Certificado de penales.
31.	D. Inocente García y Carrillo	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, adhesión a la Causa Nacional y militar.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a 10 de marzo de 1947.—El Secretario del Tribunal, Eloy Ramos Molinero.—V.º B.º, el Presidente, Mariano de Azcoiti y Sánchez-Muñoz.